Sesión 15ª

Día 21 de Marzo de 1912.-

En Buenos Aires á los veintiun días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, siendo las cuatro y veinte p.m. reunidos los Vocales del H. Consejo Srs Pastor Lacasa, Delfín Jijena, Joaquín M. Cullen y Enrique de Vedia, bajo la presidencia del Dr José María Ramos Mejía, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida se entró á considerar el asunto promovido por el Sr Vocal Dr Cullen en su comunicación que presentara en la sesión del 16 del corriente; y atento á que el Vocal Dr Lacasa no conocía la expresada comunicación el Sr Secretario procedió á leerla nuevamente.

Acto contínuo se pasó á dar lectura al siguiente mensaje del Sr Presidente, explicando sus procederes en los casos señalados por el Sr Vocal Dr Cullen, en su mencionada comunicación:

"Honorable Consejo:"

Me he impuesto de las afir=

maciones que el Sr Vocal Dr don Joaquín M. Cullen hace en la adjunta comunicación dirigida á V. H., leida en la última sesión ordinaria celebrada por el H. Consejo el 16 del corriente relativa á los procedimientos del subscripto en su caracter de Presidente del Consejo Nacional de Educación y aún á los del mismo H. Consejo, á los que califica de irregulares en unos casos y de ilegales en otros al punto de solicitar que V. H. desapruebe mi proceder.

Análoga sorpresa que al subscripto, habrá causado seguramente á V. H. la supuestas irregularidades que en la expresada comunicación me atribuye el Sr Vocal Dr Cullen, atento á que como es del dominio de V. H., desde el día en que me hice cargo de la Presidencia del H. Consejo hasta la fecha, invariablemente, he tenido por norma el ajustar mis procederes extrictamente á la Ley y Reglamentos vigentes y á las prácticas establecidas por las exigencias del mejor servicio en el terreno de los hechos, que son tambien Ley.

I estoy seguro de que el mismo

Vocal Dr Cullen ha de resultar sorprendido, desde luego cuando verifique como voy á demostrarlo, que ha sido sin duda inducido en error por deficientes informaciones.

Hace referencia el Sr Vocal á los nombramientos de maestro últimamente efectuados y publicados en los diarios de la Capital y, lo repito, solo puede atribuir esta observación á malas informaciones que ha recibido sobre los procedimientos y prácticas existentes desde largo tiempo, inspirados siempre en razones de mejor servicio. La época de la apertura del curso escolar ha sido y es la más febril del año; es indispensable atender inmediatamente, con toda urgencia, á satisfacer las necesidades primeras de las escuelas, de modo que no se obstaculice su buen funcionamiento. Entre estas necesidades primordiales están los nombramientos. A la iniciación del curso escolar, existen escuelas á las cuales por aumento de inscripción, habilitación de nuevos grados, renuncias, pases, Jubilaciones,

cesantias, fallecimientos, etc, les falta cuatro y cinco maestros. Algunas el año anterior debido á estas causas les faltó hasta catorce maestros. Puede pues considerarse la urgencia que existe en proveer los nombramientos, si se tiene presente que en dichas escuelas existen numerosas clases á las cuales asisten niños y que no tienen maestros.

Puede tambien apreciarse el motivo de desorden que ello significa y el justo clamor de los vecindarios que se levantarían contra el Consejo, si este, usando de un procedimiento levantado y práctico, no hubiera autorizado siempre á la Presidencia para adoptar las medidas de urgencia requeridas y que por otra parte se encuentran previstas en el Artículo 65.- Inciso 3- de la Ley 1420, que fija sus atribuciones.-

Durante el corriente año se han presentado entre otros los siguientes casos. Los Presidentes de los Consejos Escolares 5° y 13; han concurrido á la Presidencia personalmente para manifestar que en sus Distritos existian 25 y 10 grados sin maestro, respectivamente, y á solicitar con urgencia autorización para po-

ner en posesión de sus puestos á los Maestros Normales, Argentinos, propuestos en primer término en las ternas respectivas.- Igual cosa ha sucedido con los C. C. E E, 4º; 10º, 9º, y 12º, cuyos Secretarios han puesto también de manifiesto la urgencia que había en adoptar tal procedimiento para sus respectivos Distritos. I ha sido imprescindible autorizarlos en bien de las Escuelas y como ya he dicho siguiendo un procedimiento implantado desde largos años y más aun exigido por premiosas necesidades del momento.

Por otra parte, el H. Consejo tiene establecido por el Artículo 13 del Reglamento General de Escuelas, el minimum requerido para el funcionamiento de un grado y el nombramiento de un maestro; tiene también dispuesto por el Capítulo III del mismo Reglamento las condiciones que debe llenar un maestro para ser nombrado, tales como título normal, certificado de buena salud, vacuna ó nacionalidad; tiene además la convicción de la extrema carencia de Maestros Normales que impide formar ternas y que por consiguiente, no existe

ni siquiera el caso de selección. Se han publicado y se siguen publicando avisos en los diarios llamando á los Maestros Normales para ocupar puestos, de lo cual resulta que aparte de la urgencia demostrada, el nombramiento de maestros para las escuelas comunes obedece hoy á un procedimiento absolutamente mecánico, cuya única virtud estriba en la rapidez con que se utiliza los servicios de los maestros diplomados que están sin ocupación, evitando las demoras que exige el trámite de los respectivos expedientes.-

Repito que la Presidencia ha sido siempre autorizada en la práctica para adoptar estas resoluciones y se ha llegado más allá aún.

En efecto, por el Artículo 5° de la resolución de 6 de Julio de 1911, sobre suplentes (Circular N° 36-1911) se ha autorizado á la Inspección Técnica de la Capital para poner en posesión de sus puestos á los maestros interinos y suplentes, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta, en cada caso, á los efectos de la aprobación superior.

Y para que se aprecie el amplio criterio que ha existido siempre al respecto, transcribo el inciso

(a) de la resolución adoptada con fecha 15 de Febrero ppdo, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica y aprobada por unanimidad por el H. Consejo, en la sesión de la fecha indicada, á la cual asistió el Señor Vocal Dr. Cullen, prestándole tambien su conformidad.

"(a) Dejar librado al criterio de los Directores con la conformidad de los Inspectores Seccionales, el medio más conducente para proveer en el acto la necesidad de sustituto, ya sea empleando el doble turno, agrupando grados, ú otro, quedando autorizados para ese efecto."-

I esta facultad que se ha acordado á los Inspectores Generales de la Capital y Territorios, y hasta los mismos Directores de escuelas de esta última zona, puede negarse al Presidente del Consejo Nacional de Educación ?

El hecho de dar cuenta en sesión no reviste absolutamente urgencia, porque ello constituye una formalidad legal que puede llenarse con algunos días de retardo, sin que por eso se peturbe la administración y organización de las escuelas.- Asi tam=

bien lo ha reconocido siempre el Consejo cuando jamás ha exigido premura en tales casos.-

Por otra parte, la Ley y los Decretos reglamentarios de la misma no fijan término para llevar ésta formalidad y más bien el H. Consejo recientemente, en su sesión del 22 de Febrero ppdo ha establecido por unanimidad de votos que la urgencia solo puede apreciarla el Presidente del Consejo dentro de su responsabilidad.-

I el procedimiento seguido en atención á estas circunstancias es dejar que el expediente se anote en las Oficinas de Estadística, Inspección Técnica y Contaduría, á los efectos del conocimiento rapido de las mismas para expedirse en las nuevas propuestas de ternas que formulan otros C. C. E. E. en las que vienen muchas veces como candidatos maestros ya nombrados, y para que la liquidación de sus sueldos no sufra retardo. Llenados estos requisitos, repito, y satisfechas las necesidades urgentes de las escuelas que por lo común abarcan todo el primer mes del curso escolar, la Presidencia, siempre, ha dado cuenta de sus procederes, sometiendo los expedientes respectivos á la

aprobación del H. Consejo.-

Tal es el procedimiento que el subscripto encontró sancionado por la práctica al hacerme cargo de la Presidencia del Consejo y tal es el que se ha regido hasta la fecha sin el menor inconveniente por parte del H. Consejo y muchos menos de la Presidencia, que solo ha perseguido invariablemente el mejor servicio público.

Por lo demás, y en virtud del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 que dispone que "Todo nombramiento de maestros ó maestra de enseñanza primaria ó especial, se hará en carácter de interino y solo se confirmará en propiedad, despues de un año de ejercicio, por resolución especial del H. Consejo".- los nombramientos de maestros, sin excepción, se someten al H. Consejo, á los efectos de su confirmación. y por lo que se refiere á la estricta observancia del expresado Acuerdo por parte del subscripto, básteme citar que en las últimas sesiones celebradas por el H. Consejo se han considerado numerosas "Confirmaciones" dictaminadas favorablemente por la C. Didáctica y que ha merecido la aprobación de V.H.

Supongo que las ternas detenidas á que hace referencia el Señor Vocal, son dos. Una para proveer la dirección de la escuela Superior Nº 1 del Consejo Escolar 10º vacante por renuncia del Sr. Porfirio Rodriguez y otra para la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º, de nueva creación.

Me ocuparé de cada una de ellas, separadamente, dando las razones que han determinado la demora.-

A raiz de la renuncia del citado Señor Rodriguez el Consejo Escolar 10º, elevó con fecha 11 de Septiembre de 1911, la terna para nombrar su reemplazante, que obra en el expediente 12.381-10º.- En ella proponía al señor Leoncio Paiva, Vice-director de la misma Escuela Nº 1, Argentino naturalizado (Oriental) con título de 1er grado de la República Oriental del Uruguay y con 22 años de servicios. al Señor Atanasio Rodriguez, Maestro Normal, Argentino con 17 años y cinco meses de servicios y actual Vice-director de la escuela Nº 2 del C. E. 10º y al Señor Juan José Rey, Maestro Normal, Argentino con 14 años de servicios y actualmente maestro de 1ª categoría de la Escuela Nº 1 de ese Distrito.-

El subscripto tuvo conocimiento de que en el expresado Consejo Escolar existía entre otros maestros en mejores condiciones que los propuestos el Señor Manuel Teran, director de la escuela elemental N°12 del mismo con catorce años de servicios como director y 18 de ejercicio y considerado como un elemento digno por todo concepto de ocupar "por ascenso" la Dirección vacante.-

Con estos antecedentes dictó un decreto con fecha 13 de Septiembre ppdo que obra á fs 4 del expediente expresado, por el cual se volvía la terna al Consejo Escolar para que si lo tenía á bien sirviera incluir en la misma al Señor Teran.

El Consejo Escolar no obstante clasificar de distinguido al director Teran y reconocer que este ascenso importaría para él un timbre de honor, no lo propuso insistiendo en su terna anterior.-
La Inspección Técnica á su vez al informar la terna, hizo notar que si había de "prevalecer un espíritu de Justicia, no podía el mismo Consejo eliminar de la terna á un Director como el Señor Teran, de larga y provechosa actuación".

Vinieron despues las gestio=

nes personales de miembros del Consejo Escolar 10º, sin conseguirse llegar á un arreglo.–

Como todo esto ocurría á fin de año llegó el periodo de las vacaciones y desapareció en cierto modo la urgencia del nombramiento, desde que quedaba por Reglamento á cargo de la escuela el Vice-Director Señor Paiva.–

Se había buscado otra solución sin embargo y era la de designar para la Dirección de la Escuela al Inspector de Escuelas Nocturnas en disponibilidad Señor Aldo Banchero, á quien había resuelto el H. Consejo por expediente nº 1993 I (1911) se le diera ubicación como Director de escuela superior.–

Actualmente y con motivo de la apertura del nuevo curso escolar, la terna de referencia se encontraba en poder del Señor Secretario General para someterla al H. Consejo.

Como vé V. H. se trata de un caso particular, de una demora por todos concepto justificada, tanto más cuanto que la cantidad de asuntos que absorben á la Presidencia le impiden consagrar su exclusiva atención á uno determinado de ellos.–

La otra terna á que se refiere-

mente se refiere el Señor Vocal es como ya dije la elevada para la escuela nº 23 del C. E 6º y es este un asunto que por su complejidad requiere tambien explicación detallada porque está relacionada con el pago de alquileres que tambien observa.-

En Mayo 4 de 1911 á raíz de una nota pasada por la Sociedad de la Sagrada Familia Protectora del Obrero se creó una escuela infantil en las inmediaciones de la Avenida la Plata y Chiclana, jurisdicción del Consejo Escolar 6º, disponiendo que la Inspección Técnica buscara y propusiera local á la mayor brevedad para instalar la escuela de referencia Exp 5704 S (1911).-

El Inspector Seccional del Consejo Escolar 6º, Sr Oviedo en nota de Junio 8 que corre agregada á fs 4 del citado expediente, informó lo siguiente:

"Señor Inspector General:

He tenido conocimiento en la fecha de la nota de la Sociedad de la "Sagrada Familia Protectora del Obrero" - Exp 5704, en la que al solicitar la creación de una escuela, ofrece un local de negocio en las casas construidas por la Mu=

nicipalidad en el barrio de la Avenida La Plata y Chiclana.-

He visitado dicho barrio y me he encontrado una casa con la amplitud necesaria ni las comodidades requeridas por las necesidades de esa población.-

En tal virtud, creo que podría aceptarse, provisoriamente y en atención á la urgencia del caso, dos salones para negocio y las piezas contiguas, en lugar de uno que ofrece la mencionada Sociedad, en el sitio indicado.-

Con esas dos amplias aulas se podrían inscribir doscientos niños.-

Necesitarían esos locales, la construcción de w. w. c. c. y mingitorios suficientes para el número de alumnos de ambos sexos que asistirían.-

La casa que se ofrece y que se tramita por el expediente 7160 que informo en la fecha y con el mismo objeto, la conceptúo inferior en comodidades y capacidad á estos de propiedad Municipal y que entiendo no pagaría alquiler por ellos el H.C. y los que podría efectuar los arreglos requeridos para el fin propuesto.-

Salúdale atentamente.-

Gelanor Oviedo"

La Inspección Técnica en su informe de Junio 13 ppdo (agrega á fs 5 del mismo expediente) aconsejó la siguiente resolución:

" 1º. Aceptar la indicación que hace la "Sociedad de la Sagrada Familia, Protectora del Obrero" de uno de los locales destinados para negocios en el Barrio Buteler para instalar en él la escuela recientemente creada en las inmediaciones de la Avenida La Plata y calle Chiclana Distrito VI.

2º. Pedir á dicha Sociedad precise que local puede ser destinado á tal objeto y en que condiciones.-

3º. - Dar vista de este expediente á la Dirección General de Arquitectura, á fin de que proyecte las ampliaciones y reparaciones que juzgue convenientes..

F. D. Herrera.

En tal estado se encontraba el asunto cuando se agregó á él el expediente 7160-6, por el cual el C. Escolar 6º, elevaba una propuesta del Sr José Deluca ofreciendo en locación para la expresada escuela la casa de su propiedad ubicada en la calle Zanartu 132. - Pasado á in=

forme de la Comisión ad-hoc, esta produjo el que á continuación transcribo:

"Señor Secretario:-

La Inspección Técnica al informar el expediente 5704 S, que puede ser agregado á éste, para mejor proveer, aconseja aceptar el ofrecimiento de otro local que hace la "Sociedad de la Sagrada Familia Protectora del Obrero", por considerarlo adecuado para instalar la escuela creada en las inmediaciones de la Avenida La Plata y calle Chiclana.-

En consecuencia, esta Comisión opina que debe desestimarse la propuesta del Sr De Luca.

Buenos-Aires, Junio 12 de 1911.-

Firmados: F. D. Herrera.- G. Sisto.- Ricardo Silveyra.-

Basándose en tal informe y en los antecedentes expuestos, se resolvió:

Exp 5704. S.-

Buenos-Aires, Junio 16 de 1911.

En la fecha se resuelve:

1º.- Aceptar la indicación que hace la Sociedad de la Sagrada Familia Protectora del Obrero, con la manifestación que, en vez de uno de los locales para negocio en el Barrio Buteler, sean dos los destinados

para instalar la escuela recién=
temente creada en las inmedia=
ciones de la Avenida La Plata y
calle Chiclana, Jurisdicción del
Consejo Escolar 6º.-

2º.- Pedir á la citada Socie=
dad precise que locales pueden
ser destinados á tal objeto, y en que
condiciones.

Comuníquese y Reservese.-
Firmados:- J. M. Ramos Mejía.
Santiago López.-

La Sociedad en nota que corre
agregada al expediente 8855 G.-1911,
contestó poniendo á la orden de
éste Consejo los locales para las Es=
cuelas y ésta Corporación previo
dictamen de la Comisión de Hacien=
da, adoptó la siguiente resolución:
"Exp 51704.-S.-

Buenos-Aires, Julio 18 de 1911.-

De acuerdo con lo dispuesto en
la resolución superior que obra
en el expediente P. 10.420 y visto
el precedente dictamen de la
Comisión de Hacienda, se resuelve:

1º.- Aceptar, con destino á la
instalación de la escuela creada
en las inmediaciones de la Aveni=
da La Plata y calle Chiclana, Juris=
dicción del C. Escolar 6º, los dos loca=
les que ofrece en el Barrio Buteler,

la Sociedad de la Sagrada Familia Protectora del Obrero y en las condiciones que establece.

2º.- Acordar á favor de la expresada Sociedad, la cantidad mensual de Doscientos pesos moneda nacional ($200.00 m/n), en concepto de alquiler de uno de los referidos locales.-

Comuníquese, anótese en Contaduría, Inspección Técnica, Fecho, pase á la Oficina Judicial y á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.-

(Hay un sello que dice:-)

Presidencia

Insertado en el Registro de Resoluciones.

Decreto de Julio 21/911.-

Exp:- 10.420.- Letra "P".

Firmado.-

Alberto Julián Martínez.-

Llenados los trámites posteriores referentes á la formalización del contrato y con el propósito de proceder inmediatamente á la habilitación de la escuela sin perjuicio de tomar en consideración la terna que elevaría el C. Escolar, se designó con fecha 9 de Agosto á la Maestra Normal Dña Matilde C. Flairoto para que corriera con los trabajos relativos á la inscripción de alum=

nos en la citada escuela.-

El Consejo Escolar 6º por su parte envió también la terna del caso.- Pero esta Presidencia se vió obligada á detenerla pues tuvo conocimiento extraoficial de que no obstante todos los informes producidos y que he transcripto era imposible que funcionara una escuela en el local alquilado y teniendo en cuenta la afirmación del Señor Inspector Oviedo según la cual no había en el barrio ninguna casa apropiada para escuela, no era el caso, á mi juicio, en tales condiciones, de nombrar una Directora y darle á su nombramiento un caracter legal cuando se iba á encontrar con que creada la escuela y nombrada la directora no había casa donde pudiera funcionar la misma.-

Estas previsiones se han confirmado totalmente y el Inspector Sr. Oviedo ha hecho en nota de 7 del corriente una nueva propuesta de una casa que recien se está construyendo.- El Arquitecto Altgelt ha informado verbalmente que es de todo punto imposible habilitar para escuela la casa alquilada y este es el momento en que la Dirección de Arquitectura se expidirá pi=

diendo su desalojo é informando la nueva propuesta presentada.-

Como se vé el H. Consejo y la Presidencia han sido inducidos, en error en éste caso y el subscripto se ha preocupado y se preocupa de encontrarle una solución satisfactoria á la mayor brevedad.-

La disponibilidad de los maestros constituye indudablemente una irregularidad sancionada por la práctica desde hace muchos años y hasta admitida por el P. E. en distintos decretos de jubilaciones de maestros. Esta Presidencia ha estudiado detenidamente el punto y se ha preocupado, como consta en los expedientes 3026.-E.- y 8258 S, de buscar una solución que concilie los intereses del Consejo con las necesidades de los maestros, sobre todo cuando se tratá de maestros enfermos con numerosos años de servicios y que por la misma razon no pueden ni deben quedar en la miseria.-

La solución está hallada, y ella radica en reforma de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, en forma tal, que comprenda los casos de estos maestros imposibilitados.-

El Consejo los ha utilizado como le ha sido posible, pero es indudable que la disponibilidad debe suprimir

se.-

Fuera de la reforma de la Ley que actualmente están confeccionando por encargo de la Presidencia el Señor Secretario General y el Director de Estadística, no encuentro ningun procedimiento que justifique la situación de esto maestros.-

El Consejo y la Presidencia han obedecido hasta hoy á razones de humanidad.- La Presidencia piensa que ellas subsisten, reconociendo por otra parte la inconveniencia del procedimiento.

El H. Consejo resolverá en su oportunidad que se hace con los maestros que se encuentran en tales condiciones.

Ultimamente y á moción del Señor Vocal Jijena, el H. Consejo resolvió en sesion de 3 de Febrero ppdo pedir á Estadística la nómina de los maestros actualmente en disponibilidad, habiéndose formado con la contestación de esta Oficina el expediente 1627/2 E., que vendrá á conocimiento del Consejo una vez que la Inspección Técnica y la Inspección Médica Escolar expida sus informes sobre el estado actual de los expresados maestros.-

Hasta la fecha los únicos

nombramientos que se han hecho en las Escuelas Normales son el de la Sta Vera Peñaloza aprobado por el H. Consejo y el de Vice-Director y Sub-Regente de la Escuela Normal N°6 recaidos en las Profesoras Normales Srtas Adela Garbolino y Agustina Llanos, respectivamente, efectuados con fecha 15 del corriente y que se encuentran en la carpeta de asuntos correspondientes á la presente sesión, para dar cuenta á V. H.-

Tampoco se ha concedido á nadie ninguna beca, desde luego que por la reglamentación vigente recien desde el 15 del presente, los Directores de las Escuelas Normales comenzarán á elevar las solicitudes respectivas debidamente informadas, de tal manera que á la fecha se encuentran en Secretaría solo las correspondientes á las escuelas de la Capital, sin haber llegado aun, por falta material de tiempo, las pertenecientes á las escuelas del interior.-

Por lo demás, y como es del dominio de V. H., los nombramientos del personal docente de las Escuelas Normales y la concesión de becas hechas durante el año de 1911, han sido efectuados de completa conformidad á lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Diciembre de 1911 y por la

resolución del H. Consejo de fecha 29 de Diciembre del mismo año aprobada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.–

Incurre en error el Señor Vocal Dr Cullen cuando afirma que le han sido cerradas las puertas de esta Presidencia– Nó.– Lo que ocurre al respecto es que siendo el subscripto en virtud del Artículo 64 de la Ley de Educación "el representante necesario del Consejo en todos los actos públicos y relaciónes oficiales de la Dirección y Administración de las Escuelas" y por el Artículo 65 de la misma Ley quien "dirige inmediatamente por si solo las oficinas de su dependencia" entiende, y así se ha reconocido siempre, invariablemente, que todas las comunicaciones y pedido de cualquier naturaleza, deben dirigirse necesariamente al Señor Presidente del Consejo.–

Esto mismo le ha sido reiterado al Señor Vocal Dr Cullen, quien sin embargo ha persistido en dirigirse al Señor Secretario, con el resultado de que dá cuenta en su comunicación, que no podía ser otro.–

Por otra parte, el subscripto consecuente con invariable conducta,

correcta y respetuosa para con todo el mundo y particularmente para con los Señores miembros del H. Consejo, jamás ha cerrado ni cerrará las puertas á las personas que concurran á su despacho y mucho menos al Señor Vocal Dr Cullen á quien he recibido y recibirá siempre con la misma especial atención que le merecen todos los Señores Vocales.—

V. H. por lo demás conoce todos y cada uno de los actos ejecutados por el subscripto en el ejercicio de sus facultades de Presidente del H. Consejo y en ellos encontrará el pleno justificativo de su conducta de funcionario.

Por consiguiente, no puede admitir y rechaza en absoluto, las afirmaciones hechas por el Señor Vocal Dr Cullen, y pide á V. H. que las desestime igualmente, por su falta completa de fundamento.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración."

Firmado. J. M. Ramos Mejía".—

Terminada la lectura del precedente informe del Sr Presidente, éste puso en discusión el asunto.

El Señor Vocal Dr Lacasa pidió la palabra y manifestó: que antes de exponer sus ideas sobre el fondo del asunto quería saber

si el Sr Vocal Dr Cullen insistía en sus afirmaciones y si deseaba agregar algunas otras considera=ciones en favor del proyecto que ha=bía presentado á la considera=ción del H. Consejo. El Señor Vocal Dr Cullen manifestó entonces que mantenía, el proyecto de resolución que había presentado y esperaba que el H. Consejo le admitiera las pruebas de la verdad de sus cargos. á lo que respondió el Sr Presidente que no había inconveniente en recibir las pruebas que prometía presentar el Sr Vocal Dr Cullen, pero que no procedía.-

Continuando el Dr Lacasa con el uso de la palabra, comenzó hacien=do un estudio sobre el claro, explica=tivo y satisfactorio informe de la Presidencia; que podría considerar=se como documento público por su verdad, hizo también un detenido estudio de la acción de labor inteli=gente del Sr Presidente desde su in=greso al H. Consejo. Estudió despues las orientaciones principales que debía imprimir el H. Consejo á la enseñanza primaria, entrando con este motivo á considerar en su fondo y en sus disposiciones generales la Ley de 1884 que consideró la más im=portante de la Leyes orgánicas dic=

tádas para el país, agregando que los poderes públicos y los grandes hombres que intervinieron en su facción, la consagraron por su elevación y su tolerancia, á la altura de un monumento nacional; que efectivamente, no podía haber objetos más nobles que los que persigue esa ley; que ella provee á todos los grandes rumbos hacia donde marcha la Nación, y puesta en acción con eficacia y sin espíritu estrecho ha de formar el pueblo nacional, eliminando el analfabetismo y dando el verdadero concepto del ciudadano; que el Dr. Ramos Mejía, que por sus cualidades era un exponente de nuestra mayor cultura, se encontraba perfectamente encuadrado dentro del concepto que la ley tenía del cargo de Presidente del H. Consejo. Analizó la diferencia que existía entre la condición del Presidente y la de los Vocales, así como la diferenciación prescripta por la Ley para el nombramiento del uno y de los otros, de lo que derivaba la capacidad de acción que á cada uno de ellos incumbía, según su cargo respectivo.

Dijo que la obra del Consejo Nacional de Educación debía me=

dirse por las orientaciones que se señalaran ó por los grandes actos cuyos efectos debían refluir ventajosamente sobre la masa escolar de la Nación. Que, así por ejemplo, la intensificación de la enseñanza nacional se encontraba en ese caso, pues sus resultados eran de evidencia innegable como se desprendía del siguiente hecho: en plena Capital Federal en barrios apartados, solo se conocían próceres de países extrangeros, á quienes se rendía culto, desconociéndose por completo el sentimiento nacional y se usaban divisas sectarias, y al presente debido á aquella acción eficiente del Sr Presidente Dr Ramos Mejía, con la colaboración del H. Consejo, en todos esos barrios y escuelas cómo en todas las demás escuelas dependientes de este Cuerpo que existen en todo el territorio de la Nación, solo se rinde culto á la pátria y á una sola enseña nácional que se levanta sobre cada escuela y que es saludada por los niños con himnos al ser izada y arriada todos los días; que es en esta forma como el H. Consejo tiende

á afirmar el sentimiento nacional.

Hizo referencia después á la creación de mil escuelas nacionales en las provincias, que llevaban la acción educadora á todos los puntos del país, y dijo que este gran hecho solo produjo alarma en los espíritus apocados que olvidaban lo que Sarmiento decía: Que para crear escuelas siempre había autorización y autoridad. Y agregó: que el asunto se debatió mucho. el P. E. lo envió al Congreso y este alto Cuerpo del Estado, procediendo en armonía con la Ley de Educación Común, votó los fondos necesarios y mantuvo las escuelas creadas. Así se salvaron de la ignorancia ciento cincuenta mil niños, por haberse aplicado con altura los anhelos de la citada Ley.

Mucha obra benéfica, silenciosa y grande, agregó, ha realizado el Consejo en ese sentido.

Ha procurado enriquecer su tesoro por leyes que le favorezcan, como las ya citadas, y la de Impuesto á las Sucesiones, del Jockey Club y otras. Se han reformado los programas se han multiplicado las escuelas en la Capital Federal, Territorios Na-

cionales y Provincias; se ha mejorado la situación económica del maestro, aumentándoles sus sueldos, en lo posible; creando instituciones de crédito para evitar la usura; se ha creado ese estado de "disponibilidad" para el maestro, recurso humano ingeniado para salvarlo en muchos casos de la miseria y aún de la muerte; se han creado escuelas para niños débiles, y en fin, se han tomado muchísimas medidas de caracter general que han favorecido á la enseñanza, la escuela y el maestro, que son los factores del progreso educacional.-

Esa es la obra del H. Consejo, dijo, llevada en mucha parte á cabo por iniciativa de su Presidente; y á éste funcionario agregó que se encuentra consagrado por completo á una obra tan grande, se le quiere entorpecer, á mi juicio erróneamente, en sus altas miras, presentándole dificultades de detalle; que basta mencionarlas para darse cuenta de que son nimias; y que, sin embargo, el Sr. Presidente, en su informe lleva

de verdad, y sencillez ha disipado toda duda, dejando en evidencia que los actos que se le imputan como arbitrariedades no son sinó el cumplimiento mecánico de lo que el H. Consejo resuelve y sanciona, teniendo en cuenta su misión legal y de conciencia.-

Estudió en detalle los actos de la Presidencia, á que se refiere el Dr Cullen, á la luz de las disposiciones de la Ley, afirmando que ninguno de ellos importaba una infracción de aquella agregando que el H. Consejo debía continuar su obra de difundir la instrucción primaria con la mayor amplitud, pues en ello estaba vivamente interesado el país como también el Sr Presidente de la Nación, que en su elevado programa y en diversos mensajes al H. Congreso y discursos públicos había elogiado la acción del Consejo Nacional de Educación, alentándolo con sus propios anhelos por considerar que esa obra que consideraba suya era talvez la más fecunda para la grandeza nacional.-

En mérito de estas consideraciones, terminó solicitando la

aprobación de la conducta del Sr Presidente y como consecuencia la del Sr Secretario General.-

El Vocal Sr Vedia pidió enseguida la palabra y dijo que poco le quedaba que agregar á cuánto había dicho el Vocal Dr Lacasa, y que él hacía suyo; pero que el asunto en debate había salido de los límites de este Consejo para servir de estímulo á la maledicencia pública que en episodios como éste se inspiraba preferentemente para denigrar personalidades que como en este caso son dignas de todo respeto; que por su parte no había sentido amenguada en ningún momento su dignidad y sus atribuciones por avances autoritarios del Sr Presidente y que como prueba de ello bastaba su permanencia en el cargo de Vocal en cuyo caracter actuaba con total y amplia libertad; que en punto á nombramientos del personal hacía constar que sumaban varias decenas los expedientes en que había dictaminado sin que en ningún caso el Sr Presidente le haya hecho ni la menor insinuación en favor ó en contra de alguien; que en cuánto á los casos de disponibilidad -de

algunos funcionarios el mismo H. Consejo los había acordado con su dictamen y al solo fín, a veces, de que los interesados pudieran gestionar la Jubilación correspondiente; y que, en definitiva, se declaraba plenamente satisfecho con la exposición del Sr Presidente que, en consecuencia, reconocía la inconsistencia de los cargos formulados por el Vocal Dr Cullen y que pedía al H. Consejo una resolución que así lo expresare.

Después pidió la palabra el Sr Vocal Jijena y en uso de ella dijo: Que en la acusación hecha por el Vocal Dr Cullen debían considerarse los hechos denunciados como irregulares ó ilegales cometidos por la Presidencia absorbiendo facultades propias del H. Consejo.

Que pensaba que el Sr Vocal Dr Cullen había equivocado el procedimiento: pues concretando cada caso, debió pedir explicaciones al Sr Presidente ante el H. Consejo, de los actos que considera ilegales siempre que ellos se refieran al tiempo en que ha intervenido ó debido intervenir como Vocal; pero que no creía que tenga derē=

cho alguno como tal para pedir se revean resoluciones aprobadas legalmente con anterioridad á su nombramiento.

Todos los nombramientos de maestros y empleados hechos con carácter de urgencia han venido, agregó, á conocimiento del H. Consejo, han sido sancionados con la severidad que exige la ley, dado que en todas las Actas en las que constan las resoluciones del H. Consejo en quorum legal no consta en ellas observaciones ni resolución desaprobatoria.-

Manifestó que podía afirmar que conocía perfectamente sus deberes y derechos como Vocal y que por sus antecedentes de funcionario como por su educación y dignidad de caballero jamás habrá hecho delegación de lo que consideraba las facultades de su mandato. No. No lo había hecho ni lo haría en ninguna circunstancia y que el mismo Sr. Presidente sabía que más de una vez habían tenido desidencia en la interpretación de tal ó cual atribución, pero conocía también como se habían solucionado discretamente aquellas, atendien=

de los intereses superiores de la educación común ó de su administración.-

Insistió en que era menester hacer esta afirmación porque ello importaba el fundamento de su voto en contra del proyecto presentado por el Dr Cullen desautorizando los nombramientos de maestros y empleados, hechos según él por el Señor Presidente, cuando la realidad es que han sido resueltos por el H. Consejo, como consta en las actas aprobadas.-

Dijo, además que la exposición detallada del Señor Presidente explicando y refutando todos los puntos del proyecto acusación del Vocal Dr Cullen llevaba á su espíritu el pleno convencimiento de que no queda ningún cargo subsistente. y que era por ello, que se adhería al proyecto de resolución del Vocal Señor de Vedia, debiendo hacer constar que cuando pidió en la sesión anterior se aplazara para la presente para ser tratado en Consejo pleno el mencionado proyecto era no solo por ser graves los cargos sino también porque por mandato de la Ley, en caso de disconformidad sobre actos relativos al gobierno y administración general de las escuelas, el Con=

sejo, no podrá, dice la ley, desapro=
bar los actos de su Presidencia si=
no con el voto de dos tercios de los
Consejeros.-

Creo, pues, terminó, que el
Consejo está habilitado para resol=
ver hoy mismo sobre el proyecto en
discusión.-

Puesto enseguida á votación el pro=
yecto del Sr Vocal Dr Cullen fué rechaza=
do con el solo voto á su favor del au=
tor del mismo.-

Puesta acto continuo á votación
la mocion del Sr Vocal de Vedia quedó
aprobada en los siguientes términos:
1 Desestimar por infundados los car=
gos formulados por el Vocal, Dr don Joa=
quín M. Cullen, aprobándose la con=
ducta observada por el Señor Presiden=
te, Dr Don José María Ramos Mejía en
todos los casos comprendidos en aquellos
así como la del Señor Secretario don
Segundo M. Linares, mandando publicar
todos los antecedentes de este asunto.-
El Vocal Dr Cullen pidió se hiciera cons=
tar su voto en contra y su reserva de de=
rechos.-

Acto contínuo, se levantó la sesión sien=
do las seis y cuarenta y cinco p.m.-

El Señor Presidente pidió que
se hiciera constar que invitó al Vocal
Dr Cullen á concretar sus cargos á

lo que éste contestó que mantenía sus asertos, á lo que el Señor Presidente agregó que eso equivalía á sostener que era lo mismo que sostener que era de noche cuándo el sol alumbraba.-

Hacer constar en rectificación á una parte del acta de la sesión del 19 del corriente que lo resuelto en ella fué que en la sesión subsiguiente se trataría el proyecto del Sr. Vocal Dr. Cullen.-

J. M. Ramos Mejía

[firma]

Sesión 16ª

Día 26 de Marzo de 1912.-

En Buenos Aires á los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos doce, siendo las cuatro y cuarenta y cinco p. m. reunidos los Srs. Vocales Pastor Lacasa, Enrique de Vedia, Joaquín M. Cullen, y Delfín Jijena, bajo la Presidencia del Dr. José María Ramos Mejía,